

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 120/19 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 18 de diciembre de 2019

B.O.: 20/12/19 (Tucumán)

Vigencia: 20/12/19

Provincia de Tucumán. Impuesto de sellos. Escribanos. Programa aplicativo “Declaración jurada - Agentes de percepción - Impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios - Res. Gral. D.G.R. 73/11 - Versión 3.0”. [Res. Grales. D.G.R. 73/11](#) y [2/15](#). Su modificación.

Art. 1 – Modificar la Res. Gral. D.G.R. 73/11 y su modificatoria, en la forma que a continuación se indica:

a) Suprimir el inc. c) del art. 2.

b) Sustituir el art. 6, por el siguiente:

“Artículo 6 – Establécese un régimen de información de carácter mensual por el cual los sujetos alcanzados por la presente resolución general deberán informar respecto de los actos o instrumentos que se protocolicen o de cualquier otra forma se efectúen con su intervención, cuando los mismos se refieran o relacionen con locación de bienes inmuebles y/o cesión de inmueble no formalizada por contrato de locación (tenencia, comodato, depósito, usufructo, habitación y demás).

También quedan incluidos en la obligación de informar establecida en el párrafo anterior, todos los instrumentos que reflejen actos, contratos u operaciones cuya base imponible, independientemente del carácter de exentos de una o todas las partes intervinientes, sea superior a pesos trescientos mil (\$ 300.000), así como también de todos los actos, contratos u operaciones cuando el valor sujeto a impuesto sea indeterminado.

Los instrumentos a los cuales se refieren los párrafos anteriores serán los declarados en el mes inmediato anterior a través del F. 813/D –nuevo modelo– (F. 813/D nuevo modelo).

A los fines del cumplimiento del régimen de información, deberá utilizarse el programa aplicativo citado en el segundo párrafo del inc. b) del art. 2 de la presente resolución general, operando su vencimiento los días 10 de cada mes calendario o hábil inmediato siguiente si aquél fuese inhábil”.

Art. 2 – Aprobar la Versión 3.0 del programa aplicativo denominado “Declaración jurada agentes de percepción impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios Res. Gral. D.G.R. 73/11”, el cual bajo la denominación “Declaración jurada agentes de percepción impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios Res. Gral. D.G.R. 73/11 - Versión 3.0” podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gov.ar), a partir del día 20 de diciembre de 2019.

El programa aplicativo que por la presente resolución general se aprueba será de utilización obligatoria para las presentaciones de las declaraciones juradas cuyos vencimientos operen a partir del 3 de enero de 2020, inclusive. Cuando corresponda efectuar presentaciones de declaraciones juradas cuyos vencimientos operen en fecha anterior a la citada en el párrafo anterior, los agentes deberán continuar utilizando el programa aplicativo denominado “Declaración jurada agentes de percepción - Impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios Res. Gral. D.G.R. 73/11 Versión 2.0 Release 7”.

Art. 3 – Suprimir en el art. 2 de la Res. Gral. D.G.R. 2/15 la referencia al inc. c) del art. 2 de la Res. Gral. D.G.R. 73/11 y su modificatoria.

Art. 4 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.